



EXTRACTO DE DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE:

Propuesta de Acuerdo:

Proyecto de Decreto por el que se suprime el Centro de Educación de Personas Adultas “Mazarrón”, código de centro 30012562.

(DG/104/2020)

1. Propuesta de Acuerdo y texto del Decreto.
2. Propuesta de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras.
3. Informe-Memoria de Centros
4. Informe del Servicio de Educación Permanente.
5. Informe del Servicio de Planificación y Provisión de Efectivos.
6. Informe Jurídico de la Secretaría General.



AL CONSEJO DE GOBIERNO

El Centro de Educación de Personas Adultas “Mazarrón” creado mediante el Real Decreto 1978/1994, de 30 de septiembre, por el que se crean centros públicos de educación para personas adultas en las provincias de Badajoz, Burgos, Ciudad Real, Huesca, La Rioja, Madrid, Murcia, Soria, Teruel, Valladolid y Zaragoza (BOE de 25 de octubre), presenta una significativa reducción en el número de alumnos matriculados en los últimos diez cursos académicos y la oferta educativa se limita a enseñanzas no formales al no existir demanda suficiente para enseñanzas formales. La continuación en el CEPA Alto Guadalentín de Lorca de la oferta de las enseñanzas no formales ofrece unas condiciones pedagógicas y de recursos más favorables para estos alumnos.

La supresión de centros públicos en el ámbito territorial de la Región de Murcia, ha de efectuarse por el Consejo de Gobierno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, en relación con el artículo 16.1, del Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio y en el artículo 22 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

En su virtud, de acuerdo con el artículo 16.2.c, de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

PROPONGO

Aprobar el **DECRETO POR EL QUE SE SUPRIME EL CENTRO DE EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS “MAZARRÓN”, CÓDIGO DE CENTRO 30012562**, cuyo borrador se acompaña como anexo de la presente propuesta.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Fdo.: María de la Esperanza Moreno Reventós.



**DECRETO DE CONSEJO DE GOBIERNO N.º ____/2020, DE ____ DE 2020,
POR EL QUE SE SUPRIME EL CENTRO DE EDUCACIÓN DE PERSONAS
ADULTAS “MAZARRÓN”, CÓDIGO DE CENTRO 30012562.**

Mediante el Real Decreto 1978/1994, de 30 de septiembre, (BOE de 25 de octubre), se creó el Centro de Educación de Personas Adultas “Mazarrón”. La evolución del alumnado matriculado en los últimos diez cursos académicos presenta una significativa reducción. Destacar así mismo, que la oferta educativa de este centro se limita a enseñanzas no formales debido a la escasa demanda de matriculación en enseñanzas formales. Así se justifica mediante el informe emitido por el Servicio de Educación Permanente de la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad de junio de 2020.

Atendiendo a la planificación realizada por la Consejería de Educación y Cultura, según la propuesta formulada por la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad para el desarrollo de la oferta formativa de Educación de Personas Adultas y con el objetivo de racionalizar el uso de los recursos públicos, resulta necesaria la supresión del Centro de Educación de Personas Adultas “Mazarrón”, continuándose la oferta educativa de las enseñanzas no formales de este centro en el CEPA Alto Guadalentín de Lorca, código 30010516, en unas condiciones pedagógicas y de recursos más favorables para los alumnos.

La supresión de centros públicos en el ámbito territorial de la Región de Murcia ha de efectuarse por Decreto del Consejo de Gobierno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, en relación con el artículo 16.1 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia.

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Región de Murcia, a propuesta de la Consejera de Educación y Cultura y, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día _____.

DISPONGO

Artículo 1. Se suprime el Centro de Educación de Personas Adultas “Mazarrón”, cuyos elementos identificadores se relacionan a continuación:

- a) Código de centro: 30012562.
- b) Denominación genérica: Centro de Educación de Personas Adultas.
- c) Denominación específica: “Mazarrón”.
- d) Persona o entidad titular: Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- e) Domicilio: Plza. del Salitre, s/n.
- f) Localidad: 30870 Mazarrón.
- g) Municipio: Mazarrón.
- h) Provincia: Murcia.



- i) Comunidad Autónoma: Región de Murcia.
- j) Enseñanzas: Educación de Personas Adultas.

Artículo 2. El acto de supresión contenido en el presente Decreto será inscrito de oficio en el Registro de Centros Docentes de Niveles no Universitarios de la Región de Murcia.

Artículo 3. El equipamiento existente en el centro suprimido, quedará a disposición de la Dirección General de Centros Educativos para su adecuada reasignación a otros centros educativos.

Disposición final primera. Publicidad y eficacia. El presente Decreto surtirá efectos desde su aprobación sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Disposición final segunda. Recursos. Contra el presente Decreto, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de reposición ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Asimismo, podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la citada publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

EL PRESIDENTE

Fdo.: Fernando López Miras

**LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y
CULTURA**

**Fdo.: María de la Esperanza Moreno
Reventós**



PROPUESTA

De conformidad con el informe emitido por la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad sobre el centro docente público que se refiere en la parte dispositiva del presente Decreto, puede concluirse que presenta una significativa reducción en el número de alumnos matriculados en los últimos diez cursos académicos y la oferta educativa se limita a enseñanzas no formales al no existir demanda suficiente para enseñanzas formales. La continuación en el CEPA Alto Guadalentín de Lorca de la oferta de las enseñanzas no formales ofrece unas condiciones pedagógicas y de recursos más favorables para estos alumnos.

La supresión de centros públicos en el ámbito territorial de la Región de Murcia ha de efectuarse por Decreto del Consejo de Gobierno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, en relación con el artículo 16.1 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia.

Constan en el expediente informes favorables emitidos por el Servicio de Centros y por el Servicio Jurídico de la Consejería.

En su virtud, de acuerdo con el artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, A LA EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CULTURA:

PROPONGO

Elevar al Consejo de Gobierno, propuesta de aprobación del **DECRETO DE CONSEJO DE GOBIERNO N.º ____/2020, DE ____ DE 2020, POR EL QUE SE SUPRIME EL CENTRO DE EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS "MAZARRÓN", CÓDIGO DE CENTRO 30012562**, que se adjunta como anexo.

LA DIRECTORA GENERAL DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTRUCTURAS
Fdo: Verónica López García

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CULTURA



Región de Murcia

Consejería de Educación y Cultura

Dirección General de Centros Educativos
e Infraestructuras

Servicio de Centros

Avda. La Fama, 15
30006 Murcia

Expte. DGCE/SC/scd/C.P.8/2020

INFORME

Visto el contenido del borrador del **DECRETO DE CONSEJO DE GOBIERNO N.º ____/2020, DE ____ DE 2020, POR EL QUE SE SUPRIME EL CENTRO DE EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS “MAZARRÓN”, CÓDIGO DE CENTRO 30012562**, se informa lo siguiente:

La supresión de centros públicos en el ámbito territorial de la Región de Murcia ha de efectuarse por Decreto del Consejo de Gobierno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, en relación con el artículo 16.1 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia. A ello responde el objeto del borrador de Decreto analizado.

Del contenido del informe emitido por la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, puede concluirse que la oferta de enseñanzas formales en este centro no existe debido a la escasa demanda de matriculación, y así mismo, el número de alumnos en enseñanzas no formales ha tenido en los últimos diez años una reducción muy significativa.

Visto el contenido del borrador del **DECRETO DE CONSEJO DE GOBIERNO N.º ____/2020, DE ____ DE 2020, POR EL QUE SE SUPRIME EL CENTRO DE EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS “MAZARRÓN”, CÓDIGO 30012562**, se informa favorablemente el mismo.

**LA SUBDIRECTORA GENERAL DE
CENTROS**
Fdo.: Francisca Munuera Giner

**LA JEFE DE SECCIÓN DE
CENTROS DOCENTES**
Fdo. Pilar Pujalte Hernández

06/10/2020 13:49:14

06/10/2020 13:45:05 MUNUERA GINER, FRANCISCA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)

PUJALTE,HERNANDEZ, PILAR



INFORME RELATIVO A LA EXTINCIÓN DEL CENTRO DE EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS “MAZARRÓN”

La Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, en continúa exigencia de racionalizar el uso de los recursos públicos, compatibilizando los objetivos de mejorar la calidad y eficiencia del sistema educativo, estima necesario la extinción del Centro de Educación de Personas Adultas “Mazarrón” y continuar impartiendo las enseñanzas no formales como aula desplazada del CEPA “Alto Guadalentín” de Lorca por los siguientes motivos:

1. El CEPA Mazarrón fue uno de los cinco centros públicos de educación para personas adultas en la Región de Murcia, creado mediante el Real Decreto 1978/1994, de 30 de septiembre y está ubicado en el municipio de Mazarrón. Es un centro que según se observa en la siguiente tabla relativa a la evolución del alumnado matriculado en las enseñanzas de educación de adultos en el CEPA Mazarrón, en los últimos diez cursos académicos y en el curso actual ha habido una reducción de matrícula de casi un 70%:

Evolución del alumnado matriculado en CEPA Mazarrón en los últimos diez cursos y el actual											
CURSO	2019/2020	2018/2019	2017/2018	2016/2017	2015/2016	2014/2015	2013/2014	2012/2013	2011/2012	2010/2011	2009/2010
Nº alumnos/as matriculados	163	132	121	165	207	195	229	204	246	274	474

Fuente: CREM y Servicio de Evaluación y Calidad Educativa. Estadística de la enseñanza no universitaria

Cabe señalar también que estos datos son referidos, en su totalidad, a alumnado matriculado en enseñanzas no formales, ya que la oferta educativa en este centro se limita a estas enseñanzas al no contar con suficiente alumnado solicitante para cursar las enseñanzas formales.

2. La Orden de 21 de mayo de 2003, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se aprueba la oferta de determinadas enseñanzas correspondientes a la Educación Permanente de Adultos, en los Centros Educativos Públicos específicos, ordinarios y de Régimen Especial, del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Murcia, recoge en el anexo 1 a) la autorización de impartición de las Enseñanzas Básicas y en el anexo 1b) la autorización de la impartición de Educación Secundaria para personas adultas en el CEPA Mazarrón. Según se



constata en Plumier XXI en estos once últimos cursos académicos estas enseñanzas formales no han sido impartidas, así mismo la causa ha sido por falta de solicitudes para cursarlas.

3. El informe de 4 de junio de 2020, de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, relativo a la reorganización de las enseñanzas impartidas en el Centro de Educación de Personas Adultas de Mazarrón recoge que:

a) La plantilla de personal docente definitivo del centro, constituida hasta el curso 2019-2020 por dos funcionarios de Educación de Adultos más otra profesora perteneciente al personal funcionario del Cuerpo Técnico, se ha visto reducida por la jubilación de uno de aquellos en fecha 31 de diciembre de 2019.

b) El único docente definitivo de Educación de Adultos que, junto a la funcionaria del Cuerpo Técnico, actualmente forma la plantilla del centro ha manifestado su intención de solicitar su jubilación en fechas próximas, la cual se haría efectiva en el mes de octubre de 2020.

En consecuencia, la extinción de este centro, no implicaría daños colaterales tales como desplazamientos forzosos del profesorado.

Por tanto, y con el objeto de lograr el mejor aprovechamiento y la eficacia en el uso de los recursos disponibles, desde esta Dirección General se estima necesaria la extinción del CEPA Mazarrón y por consiguiente la supresión de las enseñanzas formales y no formales autorizadas en este centro. Así mismo, en el municipio de Mazarrón se continuaría impartiendo enseñanzas no formales pero siendo adjudicadas al Centro de Educación de Personas Adultas "Alto Guadalentín" de Lorca.

LA JEFA DE SERVICIO DE EDUCACIÓN PERMANENTE
Cristina Huete García
(firmado electrónicamente, en Murcia)



INFORME RELATIVO A LA REORGANIZACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS IMPARTIDAS EN EL CENTRO DE EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS DE MAZARRÓN

La Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, en su continua exigencia de racionalizar el uso de los recursos públicos, compatibilizando los objetivos de mejorar la calidad y eficiencia del sistema educativo, estima necesario reorganizar las enseñanzas impartidas en el Centro de Educación de Personas Adultas de Mazarrón por los siguientes motivos:

1. En dicho centro se imparten, desde el curso académico 2017-2018, 56 horas lectivas correspondientes a las siguientes **enseñanzas no formales**:

Curso preparatorio de las Pruebas Libres de Graduado en ESO	12 horas
Curso preparatorio de la prueba de acceso a la Universidad para las personas mayores de 25 años (presencial)	10 horas
Curso de Desarrollo de Competencias Básicas 1	4 horas
Curso de Lengua Extranjera: Inglés 1	4 horas
Curso de Lengua Extranjera: Inglés 2	4 horas
Curso de Lengua Extranjera: Francés 1	4 horas
Curso de Tecnología de la Información y la Comunicación/Proyecto Aula Mentor 1	4 horas
Curso de Tecnología de la Información y la Comunicación 3	6 horas
Curso de español para extranjeros 1	4 horas
Curso de español para extranjeros 2	4 horas

Dichas 56 horas lectivas se incrementan con 20 horas de dotación al centro correspondientes a coordinaciones y reducciones.

2. La plantilla de personal docente definitivo del centro, constituida hasta el curso 2019-2020 por dos funcionarios de Educación de Adultos más otra profesora perteneciente al personal funcionario del Cuerpo Técnico, se ha visto reducida por la jubilación de uno de aquellos en fecha 31 de diciembre de 2019.

3. El único docente definitivo de Educación de Adultos que, junto a la funcionaria del Cuerpo Técnico, actualmente forma la plantilla del centro ha manifestado su intención de solicitar su jubilación en fechas próximas, la cual se haría efectiva en el mes de octubre de 2020.



Región de Murcia

Consejería de Educación y Cultura

Dirección General de Planificación Educativa y
Recursos Humanos

4. Las enseñanzas que actualmente se imparten en el centro de adultos de Mazarrón podrían adjudicarse al centro de adultos Alto Guadalentín de Lorca, con capacidad para asumirlas y con una plantilla en la actualidad de 19 funcionarios docentes más una profesora perteneciente al personal funcionario del Cuerpo Técnico. Con ello, se evitaría el desplazamiento del centro de esta última, situación que viene ocurriendo desde el curso 2017-2018 por falta de horario, ya que podría impartir algunas de las enseñanzas no formales anteriormente señaladas.

Por tanto, y con el objeto de lograr el mejor aprovechamiento y la eficacia en el uso de los recursos disponibles, desde esta Dirección General se estima necesaria la supresión de las enseñanzas del centro de adultos de Mazarrón y la reorganización de las mismas a fin de ser adjudicadas al mencionado centro de adultos Alto Guadalentín.

M^a Soledad Navarro Sánchez
JEFA DEL SERVICIO DE
PLANIFICACIÓN Y PROVISIÓN DE
EFECTIVOS

V^oB^o
Víctor Javier Marín Navarro
DIRECTOR GENERAL DE
PLANIFICACIÓN EDUCATIVA Y
RECURSOS HUMANOS

(Documento firmado electrónicamente)

04/06/2020 14:38:37

04/06/2020 13:45:14 | MARIN NAVARRO, VÍCTOR JAVIER

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)



DG/104/2020

INFORME JURÍDICO

ASUNTO.- Decreto del Consejo de Gobierno por el que se suprime el Centro de Educación de Personas Adultas “Mazarrón”.

Visto el expediente citado en el encabezamiento y remitido por la Dirección General de Centros Educativos, y de acuerdo con el artículo 10 del Decreto 81/2005, de 8 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura, en relación con la disposición transitoria primera del Decreto nº 172/2019, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Cultura, este Servicio Jurídico emite el siguiente informe:

Consideraciones jurídicas

Primera.- La Dirección General de Centros Educativos remite la siguiente documentación:

- Borrador de decreto por el que se suprime el centro educativo.
- Propuesta de la Directora General de Centros Educativos, de 08/10/2020.
- Informe favorable del Servicio de Centros, de 06/10/2020.



- Informes del Servicio de Planificación y Provisión de Efectivos y de Educación Permanente, sobre los motivos para la supresión del centro afectado.

Segunda.- La supresión de centros docentes públicos en el ámbito territorial de la Región de Murcia ha de realizarse por el Consejo de Gobierno, de acuerdo con el artículo 17 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación.

Este decreto tiene un carácter de acto aplicativo y no normativo, lo que se advierte desde la perspectiva de las fuentes del ordenamiento, al diferenciar entre reglamento y mero acto administrativo, en virtud de la cual este último es consecuencia de una previsión del ordenamiento que obliga a la Administración a adoptar determinadas formas a la hora de ejercer su potestad, sin que el resultado se integre en aquél como norma, sino que produce sus efectos a causa, precisamente, de lo que con anterioridad han previsto las normas. Mediante la supresión (no regulación) de los centros docentes no queda innovado el ordenamiento ni siquiera en aspectos secundarios, sino que la Administración ejercita una facultad de organización de sus recursos humanos y materiales, creando o suprimiendo unidades escolares en función de los intereses generales, para lo cual actúa conforme a los límites de forma y contenido previamente establecidos por la Ley.

Así pues, no estamos en presencia de un típico reglamento ejecutivo, sino, más bien, de un acto administrativo de naturaleza peculiar que, aunque concreto en su contenido, tiene una pluralidad de destinatarios.



Tercera.- La justificación de la supresión del centro público docente relacionado en el borrador de decreto, se encuentra plasmada en el expediente mediante los informes del Servicio de Planificación y Provisión de Efectivos de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, así como del Servicio de Educación Permanente de la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad. De ellos se desprende que la escasa demanda de escolarización en la enseñanza de personas adultas, unida a la próxima falta de efectivos de dicho centro, recomiendan su supresión y la acogida de la demanda existente a través del Centro de Educación de Personas Adultas “Alto Guadalentín”, de Lorca.

Cuarta.- Este decreto se enmarca en el ámbito de las competencias que tiene atribuidas esta Comunidad Autónoma, de acuerdo con el artículo 16.1 del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia (EARM), que atribuye a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que lo desarrollan, sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el artículo 149.1.30ª y de la alta inspección para su cumplimiento y garantía.

La Consejería de Educación y Cultura es el departamento competente para la elevación de la propuesta al Consejo de Gobierno para la aprobación del decreto, en virtud de las competencias que le atribuye el artículo 7 del Decreto de la Presidencia n.º 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional.



Quinta.- La forma de Decreto empleada tiene su fundamento en el artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Aunque no está expresamente prevista esta forma de Decreto, lo cierto es que el artículo 17 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, señala como competencia de los Gobiernos o Consejos de Gobierno de las Comunidades Autónomas, la creación y supresión de centros públicos.

Conclusión.- Se informa favorablemente el borrador de Decreto del Consejo de Gobierno por el que se suprime el Centro de Educación de Personas Adultas “Mazarrón”, Código 30012562.

EL ASESOR JURÍDICO. FDO. Antonio Pérez Peregrín.

Vº Bº LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO. FDO. Concepción Fernández González.

(Documento firmado electrónicamente al margen).

15/10/2020 13:45:11

PEREZ PEREGRIN, ANTONIO | 15/10/2020 13:37:37 | FERNANDEZ GONZALEZ, MARIA CONCEPCION

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)